DECRETO Nº 1.520/2.021.

CONCORDIA, 29 de diciembre de 2021

Visto:

La delicada situación hídrica que afecta nuestra ciudad,

Considerando:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario dictar una norma que declare el **Estado de Emergencia Hídrica** por el término de sesenta (60) días, para el uso de agua potable.

Que, tal medida tiene su fundamento en la ola de calor que afecta a nuestro territorio provincial y nuestra región en particular, incrementando el consumo de agua potable, lo que provoca un grave riesgo al normal funcionamiento de nuestra planta potabilizadora y supone un perjuicio para toda la población.

Que, a ello debe adicionarse la falta de lluvias (según el pronóstico del Servicio Metereologico Nacional las lluvias del primer trimestre del 2022 serán muy inferiores a las normales) que pudieren contener las mismas, sumado al alto consumo de energía eléctrica enormemente incrementado por las altas temperaturas , lo cual no solo ocasiona complicaciones y/o malestar en los vecinos, sino también implica un daño de graves consecuencias a la Planta Potabilizadora, debido a la gran bajante del Río Uruguay que de prolongarse , se vería resentido el servicio de abastecimiento de agua potable, amén de las prevenciones que| en tal sentido ha tomado el EDOS.

Que, el municipio a los fines de mantener y asegurar el preciado servicio a nuestra población, ha instruido a las áreas correspondientes que realicen los trabajos extraordinarios que se requieran.

Que, ante todo se hace necesario priorizar el uso del agua para consumo humano y la fabricación de alimentos, y reducir los secundarios tales como: lavado de veredas, vehículos, frentes, patios y/o todo lo que implique un derroche innecesario de este bien esencial, recomendando porello un consumo responsable, racional y solidario, requiriendo la colaboración de todos los vecinos de nuestra ciudad.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 – Regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

ALBERTO DARIO ARMAÑAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

FABRICIO FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°: Declárase por sesenta (60) días, el **Estado de Emergencia Hídrica**, en la ciudad de Concordia para el uso de agua potable, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Prohíbase —mientras dure el estado de Emergencia Hídrica—, en todo el ejido de la ciudad de Concordia, el lavado de veredas fuera de lo establecido por lasOrdenanzas vigentes, riego de calles (con agua potable), llenado y desagote de piletas y/o piletines, lavado de vehículos automotores (auto, motos, camiones, camionetas, ómnibus, etc) lavado de frentes de viviendas y patios interiores, volcamiento de agua a la vía pública, limpieza y/odesinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal, ello, con el propósito de evitar el derroche de agua potable.

Artículo 3°: Dispónese la incrementación de las inspecciones, tendientes a verificar el correcto y adecuado uso del agua potable, como así también el estricto cumplimiento de las restricciones que por el presente se establecen.

Artículo 4°: Solicítase a los comercios, industrias, clubes y centros recreativos de nuestra ciudad, y todos quienes tengan altos consumos, reducir al máximo posible el uso de agua potable a fin de contribuir con los objetivos centrales del presente Decreto.

Artículo 5°: Autorízase a todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, a tomarlos recaudos que estimen pertinentes a los fines de auxiliar a la población durante las jornadas de calor extremo —lo cual pone en riesgo la salud pública—, permitiendo la realización detareas adicionales a las que habitualmente se llevan a cabo, y todos aquellos gastos y contrataciones que sean necesarios afin de asegurar la provisión y suministro de agua potable en todo el ejido municipal.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCO HAU
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA